



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 276 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SAO PAULO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Lima, 08 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correos electrónicos de fechas 4, 14 y 25 de agosto de 2014, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sao Paulo acepta y confirma la participación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en una visita a las instalaciones de la Oficina Central de la mencionada Secretaría, que se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 17 al 19 de setiembre de 2014;

Que la referida visita tiene como objetivo conocer la experiencia en la implantación y operación de la Nota Paulista (sorteo virtual de comprobantes de pago), modelo sobre el cual se basa el proyecto institucional "Virtualización del Sorteo de Comprobantes de Pago";

Que asimismo, esta visita busca conocer los módulos de registro de participantes, comprobantes de pago y consultas, así como la utilización del módulo de denuncias y el procedimiento que se le dan a las mismas, obtener información acerca de las estadísticas del sorteo, identificar los principales factores de riesgo y las principales complicaciones que se presentaron durante el modelamiento del proyecto así como durante la etapa de ejecución del mismo, además de conocer la relación que se tiene con los proyectos de factura y libros electrónicos. Igualmente, se espera conocer las mejores prácticas que se utilizaron en la implantación del proyecto en Brasil y de qué manera se pueden optimizar los recursos en el proyecto que se tiene en el Perú;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico N.º 005-2014-SUNAT/500000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Roxana Antonieta Pantigozo Delgado, Jefe (e) de la División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuario de Comercio Exterior de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, y Víctor Eduardo Mendieta Manco, Supervisor (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;



Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Roxana Antonieta Pantigozo Delgado y Víctor Eduardo Mendieta Manco del 16 al 20 de setiembre de 2014, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Roxana Antonieta Pantigozo Delgado, Jefe (e) de la División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuario de Comercio Exterior de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, y Víctor Eduardo Mendieta Manco, Supervisor (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, del 16 al 20 de setiembre de 2014, para que participen en una visita a las instalaciones de la Oficina Central de la Secretaría



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

de Hacienda del Estado de Sao Paulo, que se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Roxana Antonieta Pantigozo Delgado

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 787,27

Viáticos US \$ 1 480,00

Señor Víctor Eduardo Mendieta Manco

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 787,27

Viáticos US \$ 1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA